

LICITACION PRIVADA

ORGANISMO: DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO

FECHA APERTURA: 15 de diciembre de 1977 - Hora 11

LUGAR DE PRESENTACION DE LA OFERTA: DIRECCION PROVINCIAL DE
TURISMO - Calle San Martín 1143 - Ciudad de Mendoza.

OBJETO: Organización, preparación y realización integral de
la Fiesta Nacional de la Vendimia Año 1978.

PRECIO DEL PLEGO: TRES MIL PESOS (\$ 3.000,-)

PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO I - OBJETO DE LA LICITACION

Artículo 1º - Esta licitación privada tiene por objeto fundamental la organización, preparación y realización de los actos que componen el programa oficial de la Fiesta Nacional de la Vendimia Año 1978.

Entiéndase que cualquier otro fin secundario, alternativo o derivado, indicado expresamente en este pliego o no, queda supeditado a dicho objeto fundamental. El incumplimiento de tal condición altera las bases sobre las cuales se / realiza el acto y actividades emergentes.

Artículo 2º - No serán consideradas aquellas ofertas que alteren el objeto fundamental de la licitación.

Si por sus características pudieran representar una alternativa ventajosa para el Estado, podrá efectuarse un estudio unilateral por intermedio de la DIRECCION PROVINCIAL de TURISMO.

CAPITULO II - DE LA PRESENTACION

Artículo 3º - Los interesados en ofertar en esta licitación privada deberán reunir y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas capaces de contratar, según la legislación común. No podrán presentarse bajo ninguna forma, los // que se hallaren en estado de interdicción y/o aquellas personas que hayan sido sancionadas con inhabilitación para contratar con la Provincia y si esa inhabilitación estuviese en vigencia.
- b) Ser persona de solvencia y responsabilidades técnica, / económica y financiera y de experiencia en eventos similares al que se licita, todo debidamente acreditado y / acorde con el objeto de la licitación.

//..

- c) Fijar domicilio legal dentro de la ciudad de Mendoza.
- d) En caso de personas jurídicas, deben tener inscripta y actualizada su personería en los Registros correspondientes.
- e) Presentar la propuesta y documentación complementaria en sobre debidamente cerrado y lacrado, con anterioridad a / la fecha y hora fijadas para la apertura de la licitación, debiendo incluirse la siguiente documentación e información:
 - 1) Nombre completo, estado civil, nacionalidad, documentos de identidad, edad y domicilio real y legal;
 - 2) Nómina de Bancos, Empresas, Organismos y personas que / que puedan suministrar información amplia y documentada sobre las solvencias y responsabilidades técnica, económica, financiera, moral y de experiencias del oferente en eventos similares al que se licita;
 - 3) Certificados de antecedentes y de residencia;
 - 4) En caso de entes jurídicos, presentar contratos sociales y/o estatutos, con la constancia de la personería jurídica, certificados por autoridad competente;
 - 5) Mandato debidamente legalizado e inscripto para quienes se presenten en calidad de representantes del oferente;
 - 6) Los folios deberán llevar el correspondiente sellado de Ley (\$ 20,- por foja). Todas las fojas deben ser firmadas por el proponente y tener la firma aclarada.
 - 7) Sobre cerrado conteniendo exclusivamente oferta de acuerdo a lo que estipula el Capítulo VI.

Artículo 4° - Las ofertas y demás documentación deberán encontrarse sin enmiendas, raspaduras o interlineaciones, éstas deberán ser salvadas bajo firma del proponente.

Artículo 5° - Las propuestas deberán entregarse en la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO (Calle San Martín N° 1143-Mendoza), debiendo exigirse el recibo correspondiente.

El Organismo licitante no asumirá ninguna responsabilidad por el extravío o demora de recepción de propuestas remitidas por correo o por cualquier otro medio o conducto distinto de la presentación personal a que se refiere el presente artículo.

Artículo 6° - La sola presentación al acto licitatorio implica, por parte del oferente, el total conocimiento de las condiciones y especificaciones contenidas en el presente pliego, como así también de las construcciones, instalaciones y demás bienes y su estado a que se refiere esta licitación, // aceptando todas las obligaciones emergentes de esta Pliego y el contrato respectivo, sin derecho a reclamo alguno.

//..

Como prueba de conformidad, el oferente deberá agregar a su presentación, el presente Pliego de Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas.

Artículo 7º - Las ofertas y toda la documentación que se acompañe deberán estar confeccionadas en original y escritas a máquina o letra de imprenta bien legible.

Los sobres conteniendo las ofertas y documentación deberán estar dirigidos a: DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO - LICITACION PRIVADA PARA LA ORGANIZACION, PREPARACION Y REALIZACION INTEGRAL DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 1978 - 15 de diciembre de 1978 - 11 hs..

CAPITULO III - APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Artículo 8º - Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora fijados en presencia del Interventor en la Dirección Provincial de Turismo y de los interesados que concurran al acto, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes e interesados que así lo deseen.

El sobre "Oferta" únicamente será abierto en caso que se encuentre íntegramente cumplidos los restantes requisitos / sobre la presentación y el sobre general incluya la totalidad de / la documentación exigida. Si así no fuere, el sobre "Oferta" no será abierto y se devolverá en el mismo acto a su dueño, si se encontrara presente. Si no estuviera, le será devuelto al interesado por correo o por el medio que el organismo licitante considere más conveniente, expresándose los motivos de su rechazo.

Artículo 9º - Sólo serán consideradas las propuestas que se presenten hasta el instante previo de la apertura del primer sobre.

Durante el acto de apertura de ofertas no será considerada ninguna observación oral o escrita, cualquiera sea el medio de presentación o expresión, que pretenda alterar el acto y/o el objeto fundamental de la licitación y/o del contenido de la oferta; establecer extensiones o limitaciones y que, de cualquier modo origine incertidumbre o inconveniente en cuanto a los alcances del acto licitatorio.

Al finalizar el acto y antes de cerrar el acta / que se labre, los interesados podrán efectuar las observaciones, aclaraciones y/o impugnaciones relativas a la formalidad del acto, como así también a cualquier irregularidad observada en las ofertas presentadas.

//..

Si el día fijado para la apertura fuere declarado feriado o inhábil por causas fortuitas y no fuera posible la / realización del acto, éste tendrá lugar el primer día hábil inmediato siguiente, a la misma hora para el que fue convocado originalmente.

CAPITULO IV - GARANTIAS DE OFERTAS

Artículo 10° - Las ofertas que se realicen en este acto licitatorio deberán estar garantizadas por los oferentes. La garantía de oferta se fija en la suma total de veinte millones / de pesos (\$ 20.000.000,-) la cual podrá ser cumplimentada mediante:

- a) Cheque certificado y/o giro contra una entidad bancaria de la Provincia de Mendoza, a la orden de: La DIRECCION PROVINCIAL de TURISMO de MENDOZA;
- b) Títulos de la deuda Pública Nacional o Provincial;
- c) Acciones de empresas comerciales, industriales o de servicios, privadas o mixtas, con la condición de que se coticen en Bolsa;
- d) Valores Nacionales (Valores Nacionales Reajustables; Cédulas Hipotecarias; etc.);
- e) Hipoteca en primer grado;
- f) Fianza y/o aval bancario.

Las garantías previstas, cualquiera sea la forma de constitución, deberán depositarse en la Tesorería del Departamento de Administración de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, la cual extenderá constancia por duplicado, el original quedará en / poder del interesado y el duplicado se acompañará a la propuesta.

En el caso de que se ofreciera como garantía, // las enunciadas en los incisos b), c), d), éstas se valuarán según la cotización del día hábil anterior a la apertura de la licitación.

Artículo 11° - Resuelta la adjudicación, se procederá a la devolución de las garantías de las propuestas de los oferentes que no resultaron adjudicatarios.

En cuanto a la devolución de las garantías del que resultare adjudicatario, se acreditará^{ca} la garantía de adjudicación que se establece en el Capítulo VIII del presente Pliego.

Artículo 12° - El oferente que resulte adjudicatario de la licitación será responsable por el incumplimiento de las obligaciones emergentes del acto de adjudicación y el Estado, por intermedio del Organismo pertinente, podrá hacer valer /

//

//.. y ejecutar la garantía presentada, sin necesidad de interpe-
lación alguna y sin obligarse a demostrar o probar los daños que
pudiera haber ocasionado el incumplimiento del adjudicatario.

CAPITULO V - DERECHOS DE EXPLOTACION

Artículo 13° - El adjudicatario de la licitación tendrá dere-
cho a explotar responsablemente con exclusivi-
dad.

- a) Los espacios publicitarios, por todos los medios en el país
y en el extranjero. En caso de publicidad en la vía públi-
ca, deberá cumplir los requisitos y tasas municipales respec-
tivas.
- b) Playas de estacionamiento y quioscos de venta de golosinas,
bebidas y emparedados, en el área de influencia del Anfitea-
tro "Frank Romero Day".
- c) Filmación y exhibición de películas de los actos vinculados
a los festejos vendimiales. Una copia de la o de las pelícu-
las que se filmen, deberá ser entregada sin cargo alguno a /
la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, quien tendrá derecho por
sí o por intermedio de cualquier organismo oficial a exhibir
la como medio de promoción turística.
- d) El espectáculo artístico central de la Fiesta de la Vendimia
1978, mediante la venta de las localidades del Anfiteatro /
"Frank Romero Day" con la salvedad que se establece en el Ar-
tículo 32° del presente Pliego de Condiciones. El precio de
las localidades será fijado por lo menos con quince (15) //
días de anticipación al desarrollo del acto vendimial cen-
tral, con intervención de las partes contratantes; previa /
aprobación oficial del programa propuesto.
- e) Todo otro renglón lícito que la naturaleza de los actos pro-
gramados permita y que sean previamente autorizados por la
DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO.

CAPITULO VI - DE LA OFERTA

Artículo 14° - Por la adjudicación de la presente licitación,
los interesados ofertarán;

- a) Retribución al Estado, expresada en cifras absolutas o en
porcentajes sobre el total de los ingresos brutos que obten-
ga el adjudicatario por todo concepto;
- b) Inversiones comprometidas;
- c) Planes de explotación;

//..

d) Descripción explícita de la organización, preparación y realización de los actos que integran la Fiesta Nacional de la Vendimia 1978, debiendo los oferentes presentar:

- d.1. Libreto o guión artístico que deberán contar con // aprobación previa de la Subsecretaría de Cultura / del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia;
- d.2. Detalle de los elementos humanos, artísticos y materiales que se utilizarán en su desarrollo, debidamente explicitados;
- d.3. Cronograma de la organización, preparación y realización de los actos;
- d.4. Todo otro punto referente al objeto de la licitación que sea optativo para el oferente y permita merituar la conveniencia de la adjudicación.

Todas las descripciones, memorias, detalles de versiones y montos propuestos, deberán incluirse en el sobre titulado "Oferta" y al cual se refiere el Artículo 3º, Inc. e), apartado 7 del presente Pliego de Condiciones.

Artículo 15º - El oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, los valores tradicionales y clásicos de la festividad, como exaltación y adhesión al trabajo y a la producción local.

Artículo 16º - El oferente está obligado, como mínimo, a la autofinanciación de los costos totales de los actos que se licitan, asegurando convenientemente el no aporte de / fondos por parte del erario público y la afluencia masiva y económica de público local y turístico.

Artículo 17º - El oferente está obligado a preservar la jerarquía tradicional de los actos, en cuanto se refiere a su acervo, desarrollo, tecnicismo, calidad, seriedad, brillantez y responsabilidad.

Artículo 18º - El oferente deberá presentar un cronograma y programa completo que será analizado y aprobado oficialmente previa recomendación conjunta de la Subsecretaría de Cultura y la Intervención en la Dirección Provincial de Turismo, debiéndose prever la repetición del acto artístico central en el Anfiteatro "Frank Romero Day".

Artículo 19º - Los oferentes están obligados a mantener sus / ofertas por el término de DIEZ (10) días corridos a contar desde la apertura de las ofertas.

//..

Si los proponentes desistieren de su propuesta antes del plazo indicado, perderán la garantía de oferta indicada en el Artículo 10°, del presente Pliego. Igual penalidad recaerá sobre los adjudicatarios si no concurrieren en término a firmar el contrato respectivo.

CAPITULO VII - DE LA ADJUDICACION

Artículo 20° - El Organismo licitante se reserva el derecho a aceptar aquella propuesta que juzgue más conveniente a los intereses del Estado y a los fines del acto licitatorio o rechazarlas todas, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 21° - La DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO deberá expedir sobre la licitación dentro de los DIEZ / (10) días corridos a partir de su apertura y la adjudicación será notificada al interesado dentro de las veinticuatro (24) horas / posteriores.

Establécese que hasta el momento de la suscripción del respectivo contrato, el Organismo licitante y/o el Estado no adquieren ninguna obligación respecto al adjudicatario, demás proponentes y/o terceras personas.

Artículo 22° - La adjudicación de esta licitación será efectuada por la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, la / cual notificará al adjudicatario por el medio más idóneo.

CAPITULO VIII - GARANTIA DE ADJUDICACION

Artículo 23° - En garantía del cumplimiento total de las obligaciones que contrae por el sólo hecho de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una fianza por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000,-).

Esta garantía podrá constituirse según lo especificado en el Artículo 10° del presente Pliego de Condiciones.

La garantía de adjudicación será devuelta al adjudicatario una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones contractuales debidamente certificada por la DIRECCION PROVINCIAL de TURISMO.

El Organismo licitante y contratante podrá ejecutar o descontar de la garantía de adjudicación cualquier suma en resarcimiento de daños y/o perjuicios ocasionados por incumplimiento del adjudicatario, total o parcial, por su culpa y/o negligencia, de las obligaciones tomadas a su cargo y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

//..

CAPITULO IX - DEL CONTRATO

Artículo 24° - El adjudicatario queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Organismo licitante, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas corridas a contar de la fecha de notificación de la adjudicación.

En caso de no hacerlo, se aplicarán las medidas dispuestas en el Artículo 23° del presente Pliego de Condiciones.

Artículo 25° - Quedan a cargo exclusivo del adjudicatario, los pagos de,

- a) Sellado de contrato en la parte que le correspondiere;
- b) Gastos que surgieren de escrituración, registro o cualquier acto motivado en la licitación y su trámite posterior y que corresponda a normas de cumplimiento obligatorio contenidas en las disposiciones legales generales o particulares.

Artículo 26° - Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar el respectivo comprobante de la garantía de la adjudicación.

CAPITULO X - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27° - La DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, se compromete a,

- a) Poner a disposición del adjudicatario dentro de las veinticuatro (24) horas de firmado el respectivo contrato, el Anfiteatro "Frank Romero Day", con toda su infraestructura y en donde se realizará el acto artístico central;
- b) Aportar bienes de uso de propiedad de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, provenientes de festejos vendimiales de // años anteriores;

Estos bienes deberán ser reintegrados por el adjudicatario dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la realización del acto central, en el mismo estado en que le sean / entregados.

En caso de roturas, pérdidas y/o sustracción de bienes, el adjudicatario deberá reintegrar otros similares o, en su defecto, la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO descontará de la / garantía de adjudicación el importe correspondiente al precio de reposición;

- c) Asesoramiento técnico y orientación en lo que se refiere a la organización y realización de los actos programados,

//..

d) Coordinar con Organismos Oficiales, nacionales, provinciales y municipales, para facilitar y acelerar las tramitaciones / que deba realizar el adjudicatario para el cumplimiento de / las obligaciones contraídas;

e) Gestionar y obtener servicios de vigilancia y seguridad para preservar el orden público.

Artículo 28° - Estará a cargo exclusivo del adjudicatario todo lo relativo al pago de remuneraciones, salarios, jornales, retribuciones, honorarios, leyes laborales, previsionales de todo el personal artístico, técnico, obrero, administrativo y / de cualquier otra naturaleza o especialidad de su dependencia, como así también el pago de seguros por todo riesgo, quedando libera do el Estado de toda responsabilidad por cualquier accidente de / trabajo u otro que pudiera afectar a las instalaciones y equipos / que utilice el adjudicatario.

Artículo 29° - También queda a cargo del adjudicatario los gastos de vestuarios de artistas y participantes en los actos, ornamentación, escenografía, construcciones, energía // eléctrica y todo otro derivado de los actos que se realicen y tome a su cargo.

La Provincia y/o la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO no reconocerá derechos de autores de ninguna naturaleza, que dando a cargo del adjudicatario los derechos a SADAIC. y a ARRENTO REES que correspondiere.

Artículo 30° - Queda prohibida la cesión, total o parcial de las obligaciones emergentes del contrato de licita- / ción y tomadas a su cargo por el adjudicatario, salvo que existiera previa autorización escrita de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO.

El adjudicatario es el único responsable de las obligaciones contractuales, no admitiéndose, por ningún concepto / la imputación a terceras personas por su incumplimiento.

La existencia de conflictos entre el adjudicatario y subcontratista y/o con el personal que se encuentre en relación de dependencia con él, no podrán afectar en modo alguno al / cumplimiento de las obligaciones contraídas ni harán responsable al Estado o a la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO.

Artículo 31° - La DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO por sí o por medio de representantes autorizados, podrá efectuar todas las inspecciones, verificaciones y pruebas que considere convenientes para establecer el eficiente desarrollo de la organización y preparación de los actos programados y, principalmente, para establecer el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario de acuerdo al cronograma presentado.

//..

Artículo 32° - La DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO se reserva para uso protocolar el Palco Oficial ubicado en el Anfiteatro "Frank Romero Day", cuyas localidades serán sin cargo.

Además, se reserva la disponibilidad de hasta QUINIENTAS (500) localidades en el denominado Sector "D" con destino a funcionarios oficiales. Estas localidades serán abonadas por el Estado Provincial al precio que se fije.

Artículo 33° - La impresión de afiches, folletos, programas y / entradas, en la cantidad necesaria, estarán a cargo del adjudicatario, debiendo la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO 7 aprobar previamente los bocetos respectivos.

Artículo 34° - El adjudicatario toma a su exclusivo cargo las / consecuencias derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor que pudieren afectar, en cualquier medida, la realización de los actos programados en los términos previstos.

Artículo 35° - El adjudicatario por el sólo hecho de presentarse a esta licitación, se somete a los Tribunales de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, en caso de ejecución o diferencias emergentes del contrato y hace expresa renuncia al fuero federal que entendiera puede corresponderle.

Artículo 36° - En caso de notoria demora en la organización y preparación de los actos programados, inculpables al adjudicatario, la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO podrá rescindir el contrato emergente de esta licitación o adjudicar los trabajos faltantes a las firmas o empresas que creyere conveniente, con cargo exclusivo al adjudicatario, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieran.-